

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

REF.	PROCESO DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DTE.	FERNANDO RAFAEL FERNANDEZ MARTINEZ
DDO.	CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
RAD. No.	20001-40-03-003-2019-00345-01.

Valledupar, 10 de abril de 2025.

AUTO

Admítase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Juzgado 3o Civil Municipal de Valledupar-Cesar, el 2 de octubre de 2024, conforme señala el artículo 323 y 325 del Código General del Proceso.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se concede el término de 5 días al recurrente para que sustente la apelación, los cuales correrán a partir de la ejecutoria del presente auto, so pena de que el recurso sea declarado desierto.

Vencido el anterior término, vuelva el expediente al Despacho para correr traslado de la sustentación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA LUCÍA MURILLO RESTREPO. -

C.J.

Firmado Por:

Alba Lucia Murillo Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f1c9a4857d9fe0aad17838bc53afa03325b8a48191f6c81746aaa278acd5c3**
Documento generado en 10/04/2025 02:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Circuito de Valledupar
Carrera 14 con calle14 Palacio de Justicia Piso 5
Celular 3016003001
J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>